DURINI & GUERRERO
ABOGADOS

39598

Quito, DM., lunes 24 de noviembre de 2008.

Quito $1.

Superintendencia de Compañías
02 DIC. 2008
Fco Javier 16h45'
Registro de Sociedades

SEÑOR DOCTOR
PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PRESENTE.-

04 DIC 2008

ESCANEAR

De mi consideración:

Por medio de la presente y para los efectos legales consiguientes, adjunto se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones en el capital social de la compañía **COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA LTDA.**, efectuada a mi favor por los cónyuges Fabián Gonzalo Mora Albán y Carmen Vásconez Callejas.

El referido instrumento público fue autorizado por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 16 de octubre de 2008 y marginado en el Registro Mercantil el 20 de noviembre de 2008.

Finalmente cúmpleme indicar que la información a la que se refiere el Art. 21 de la Ley de Compañías, se encuentra contenida e incorporada en la escritura pública de cesión de participaciones antes indicada.

Una vez ingresada esta cesión en los registros y demás archivos de la institución a la cual usted representa, agradeceré me confiera 3 certificaciones por la que conste la nómina de socios de **COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA LTDA.**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Firma **DURINI & GUERRERO ABOGADOS**, ubicada en la Av. 10 de Agosto N37-232 y Villalengua, oficina 505, Edificio COMINESA, o en el pbx: (593-2) 2453-230.

Suscribo con el señor Felipe Durini Andrade, profesional del derecho a quien autorizo para que con su solo firma presente cuanta petición así considere para la consecución favorable de los pedidos aquí efectuados.

Atentamente,

Pablo Ribadeniera Fernández Salvador
GERENTE GENERAL

Felipe Durini Andrade
ABOGADO MAT 8448 CAP

Cesion de Participaciones Registrada
Adjunto nomina
03-12-2008

CAU
02 DIC. 2008
Superintendencia de Compañías

Av. 10 de Agosto N37-232 y Villalengua • Edificio Cominesa • oficina 505
PBX: (593-2) 245 3230 / 245 3254 / 243 5922 • E-mail: dga@dgalegal.com
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES EN LA

COMPAÑÍA:

COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE CASAJ CIA. LTDA.

OTORGADA POR:
LOS CONYUGES Sr. FABIAN GONZALO MORA ALBAN y Sra. CARMEN VASCONEZ

A FAVOR DE:
Sr. PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ-SALVADOR

CUANTIA:
US$.20,00

Mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

Di: 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, **hoy día DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO,** ante mí, **Doctor Rodrigo Salgado,** Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano Quito, comparecen: Los **cónyuges señor Fabián Gonzalo Mora Albán y señora Carmen Vásconez,** por sus propios y personales derechos; y, el **señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández - Salvador,** por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil

casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase autorizar un contrato de cesión de participaciones de una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo la legislación ecuatoriana, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno.** Por una parte comparecen el señor Fabián Gonzalo Mora Albán y la señora Carmen Vásconez, quienes son ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el uno con el otro, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones, a quienes en adelante para los efectos de este instrumento se los podrá denominar conjuntamente como los **CEDENTES**; y, **Dos.** Por la otra parte comparece el señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández - Salvador, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la cuidad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, de estado civil casado y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá denominar como el **CESIONARIO**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** La compañía **COMERCIAL**

AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA LTDA, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el veintiocho de febrero de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de julio de dos mil uno.- **Dos**.- La Junta General Universal de Socios de la **COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA LTDA**, reunida en esta ciudad de Quito, el martes catorce de octubre de dos mil ocho, por unanimidad resolvió autorizar la cesión de participaciones que se detalla en la cláusula tercera de este instrumento.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expresados, en la cláusula segunda de este instrumento, se realiza la cesión de participaciones que se detalla a continuación: Los cónyuges señor Fabián Gonzalo Mora Albán y señora Carmen Vásconez, transfieren total e irrevocablemente a favor del señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández – Salvador veinte participaciones sociales de un valor nominal, cada una, de un dólar de los Estados Unidos de América, que les pertenecen en el capital social de la compañía **COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA LTDA**. Por su parte, el **CESIONARIO** acepta la cesión que los **CEDENTES** hacen a su favor, por ser en beneficio de sus intereses y hace constar expresamente que asume a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones provenientes de las participaciones sociales que por este contrato adquiere, liberando al mismo tiempo de tales responsabilidades a los

CEDENTES.- CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US$.20,00).- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora fiel copia notarialmente certificada del acta de la junta general universal de accionistas de la compañía **COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA. LTDA.,** celebrada el día catorce de octubre de dos mil ocho.- **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes lo someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje será

en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se siente la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría Trigésima Segunda.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por Felipe Durini Andrade, abogado con matrícula profesional numero ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

h.

Sr. Fabián Gonzalo Mora Albán
C.C.N. 1702895077

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Sra. Carmen Vásconez
C.C.N. 1801031277

Sr. Pablo Esteban Ribadeneira Fernández – Salvador
C.C.N. 1703081792.

FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA LTDA

(CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE OCTUBRE DE 2008)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 09h00 del día martes 14 de octubre de 2008, en el segundo piso del Edificio Cyede, situado en la Andalucía y Luis Cordero de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reúnen los socios de **COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA. LTDA.**, señores: José María Ribadeneira Fernández – Salvador, Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador y Fabián Gonzalo Mora Albán, quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia en aplicación de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías aceptan constituirse en Junta General Universal con el objeto de tratar y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes al señor Fabián Gonzalo Mora Albán a favor del socio Pablo Esteban Ribadeneira Fernández – Salvador. Por acuerdo unánime de los socios preside la sesión el señor José María Ribadeneira Fernández - Salvador y actúa como Secretario el señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández - Salvador. Declarada instalada la sesión a propósito de tratar sobre la cesión de la totalidad de las participaciones conforme ha quedado indicado, se concede la palabra al señor Fabián Gonzalo Mora Albán quien manifiesta que es su deseo e interés ceder su participación social íntegramente al señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador, y en consecuencia plantea que se autorice la cesión de las 20 participaciones que posee, las mismas que se encuentran íntegramente pagadas. Puesta la moción en consideración de la Junta, se la acepta en su integridad, quedando en consecuencia autorizada la cesión que por instrumento público deberá celebrarse, y para que posteriormente se siente la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo, todo esto de conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal de Socios, siendo las 09h20.-

José María Ribadeneira Fernández - Salvador
SOCIO / PRESIDENTE AD-HOC

Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador
SOCIO / SECRETARIO AD-HOC

Fabián Gonzalo Mora Alban
SOCIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

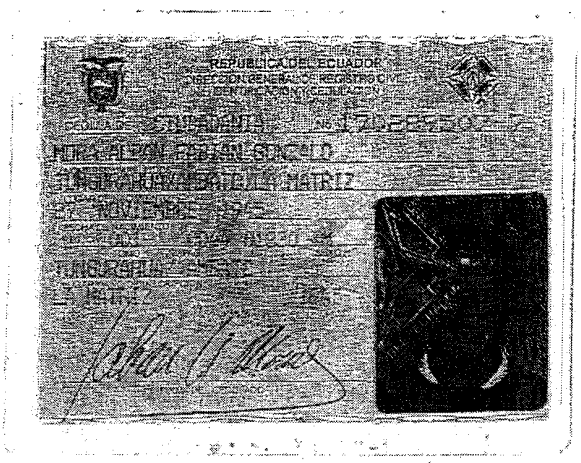
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA

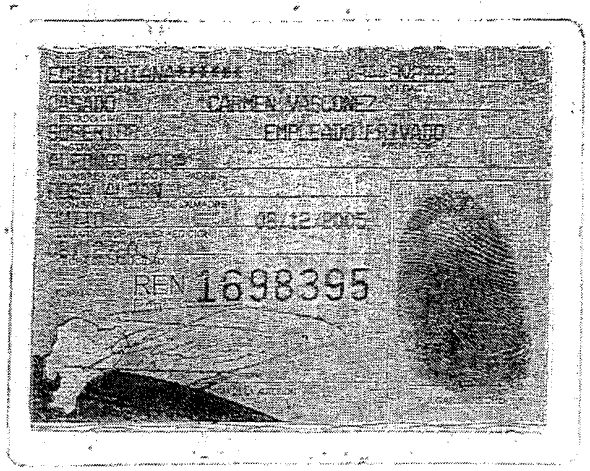
CARMEN VASQUEZ
EMPLEADO PRIVADO
REN 1698395

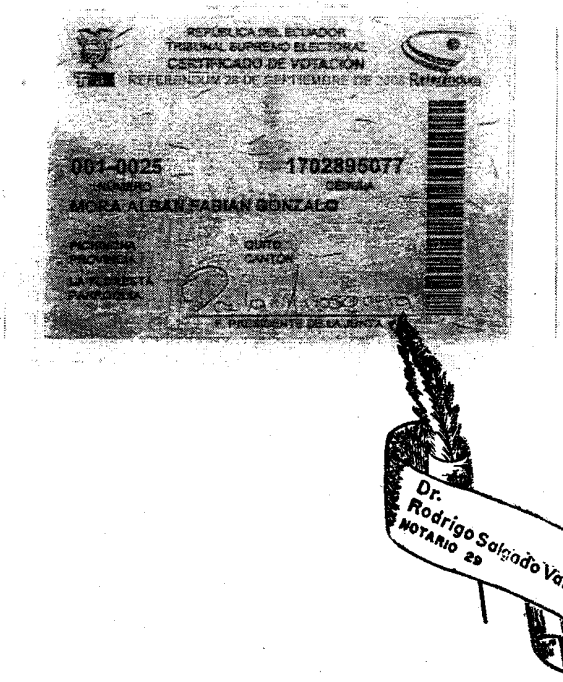
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referéndum
001-0025
1702896077
MORA ALBAN FABIAN GONZALO
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180103127-7
VASCONEZ CALLEJAS CARMEN
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
28 ABRIL 1955
001 9293 00877 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1955

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO FABIAN S MORA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
HERNAN VASCONEZ
LOLA CALLEJAS
QUITO 28/08/2007
28/08/2019
REN 2520604

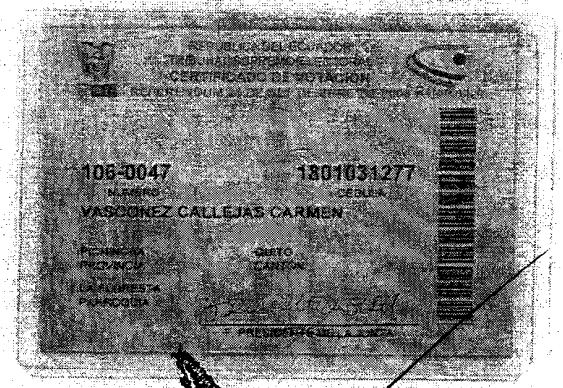
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
106-0047 1801031277
VASCONEZ CALLEJAS CARMEN

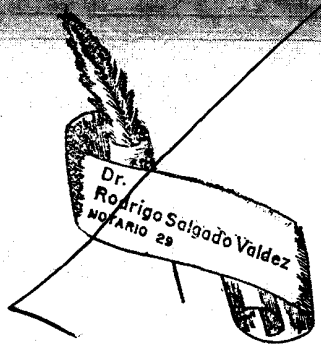

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **13 NOV. 2008**

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

NOTARIA

RAZON: A peticiòn de parte interesada, en esta fecha tomè nota al margen de la escritura matriz de Constituciòn de la Compañìa COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE " CASAJ CIA. LTDA. ", otorgada ante mi el 28 de Febrero del 2.001, de la Cesiòn de Participaciones Sociales que antecede.-

Quito, a 18 de Noviembre del año 2.008.

EL NOTARIO,

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador

DR. RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2704** del REGISTRO MERCANTIL de diez de julio del dos mil uno, fs. 2493, tomo 132, correspondiente a la compañía **"COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte de noviembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS